



COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
OFICIO No. SPPC/CMER/00213/2023  
NO. DE CONTROL: OCMR0323-4

Querétaro, Qro., a 04 de abril de 2023

**Lic. Rodrigo Adrián Gutiérrez López**  
**Director Jurídico y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria**  
**de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**  
**Presente**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

Fue remitida a esta Comisión la propuesta regulatoria denominada **Lineamientos para la Obtención de Grado por Méritos Demostrados en el Desempeño de sus funciones por sus Aptitudes de Mando y Liderazgo**, así como la Calculadora de Impacto Regulatorio, en donde se precisa que la propuesta tiene objeto definir el procedimiento y los requisitos para la obtención al grado inmediato superior del personal policial, por méritos demostrados en el desempeño de sus funciones y sus aptitudes de mando y liderazgo.

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio, y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, toda vez que solo busca regular la obtención de grados jerárquicos al personal policial con motivo de los méritos demostrados en el desempeño de sus funciones por sus aptitudes de mando y liderazgo, en situaciones consistentes en la salvaguarda de vidas humanas o la protección del patrimonio de las personas o instituciones y constituya un riesgo o peligro comprobable contra la vida del personal operativo interviniente.

Considerando lo anterior, se exenta a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta en estudio y se considera que está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En cuanto a la solicitud de exención de la Agenda Regulatoria, formulada en su oficio SSC/DJ/7407/2023 esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria inscrita para el periodo diciembre 2022 a mayo 2023, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada. Ahora bien, derivado de la revisión de la

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,  
Querétaro, Qro.  
Tels: 442 2240986 ext.103

propuesta regulatoria y considerando que ya fue acreditado que la misma no regula en su contenido costos de cumplimiento para los particulares, esta autoridad determina que es procedente la excepción por la fracción III del artículo 60 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

{ En consecuencia, se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del **Lineamientos para la Obtención de Grado por Méritos Demostrados en el Desempeño de sus funciones por sus Aptitudes de Mando y Liderazgo**, no omito señalar que dicho procedimiento debe concluirse dentro del periodo correspondiente a la Agenda vigente (diciembre 2022 a mayo 2023), lo anterior de conformidad con los artículos 3 fracción I, 58 y 60 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

**C.P. Pedro Paredes Reséndiz**  
**Comisionado de Mejora Regulatoria**  
**del Estado de Querétaro**



**Lic. Ricardo López Birlain**

Jefe del Departamento de Normatividad de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, quien firma en suplencia del C.P. Pedro Paredes Reséndiz, Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, quien lo designó para suplirlo en los actos inherentes a la Comisión, mediante oficio SPPC/CMER/00194/2023, de conformidad con el artículo 25 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y artículo 14 del Reglamento Interior de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

C.c.p  
Expediente  
AKLH/IMA